



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA BIBLIOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IGECEM" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL INGENIERO ROBERTO GALVÁN PEÑA EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO JOAQUÍN RAMÓN IRACHETA CENECORTA, COORDINADOR DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IHAEM", MISMO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DEL "IGECEM":**

- I.1 EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NÚMERO 47 DE LA HONORABLE LI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1991.**
- I.2 QUE EL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TAL COMO SE ADVIERTE DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5 FRACCIÓN VII, 1.38 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO, 1.40, 14.4 FRACCIÓN IV, 14.8 FRACCIÓN I, 14.43, 14.44, 14.45 Y 14.47 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA DE NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**
- I.3 QUE EL CITADO INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14.45 FRACCIONES IX, X, XI Y XII DEL LIBRO DÉCIMO CUARTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE**



INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN; ASÍ COMO, PROPORCIONAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN MATERIA GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL.

I.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN AVENIDA LERDO PONIENTE, NÚMERO 101, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO PLAZA TOLUCA, PRIMER PISO, PUERTA 303, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.

## II. DEL "IHAEM":

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NO. 13 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2000, EXPEDIDO POR LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ENTRANDO EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DE 2001.

II.2 QUE SU OBJETO ES EL DE OPERAR, DESARROLLAR Y ACTUALIZAR EL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LOS MUNICIPIOS, CON PLENO RESPETO A LA SOBERANÍA ESTATAL Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

II.3 QUE SON ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, EN MATERIA ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS HACENDARIAS, Y OPERAR SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS.

II.4 QUE EL INGENIERO ROBERTO GALVÁN PEÑA, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO IHAEM/CPE-06-007/14, TOMADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 247, FRACCIÓN II Y 254, FRACCIONES XXII Y XXXIII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 10, FRACCIÓN II Y 21, FRACCIONES IV y VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PROPIO INSTITUTO HACENDARIO.

2



**II.5** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE FEDERALISMO NÚMERO 103, SANTIAGO TLAXOMULCO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**II.6** QUE CUENTA CON UN ACERVO BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, ASÍ COMO DE DATOS ESTADÍSTICOS Y BIBLIOGRÁFICOS, EDITADOS EN CD-ROM Y DISQUETES.

### **III DE "LAS PARTES"**

**III.1** QUE TIENEN INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

**III.2** QUE EN ESTE ACTO TIENEN AMBAS PARTES POR RECONOCIDA SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL INTERCAMBIO, CONSULTA Y EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO ENTRE LOS CENTROS DOCUMENTALES DEPENDIENTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", EN APOYO DE LAS FUNCIONES QUE CADA UNA TIENE ENCOMENDADAS.

### **SEGUNDA.-**

LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO EXTERNO ENTRE "LAS PARTES" DEBERÁN LIMITARSE AL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO,



QUE REGISTREN UN USO OCASIONAL; EL MATERIAL DE USO FRECUENTE REQUERIRÁ DE UNA PROGRAMACIÓN ESPECIAL PARA SER PRESTADO.

**TERCERA.-**

LOS PRÉSTAMOS DE INFORMACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO, SE REALIZARÁN MEDIANTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO QUE POSEE CADA INSTITUCIÓN.

**CUARTA.-**

“**LAS PARTES**” PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO QUE LES SEA SOLICITADA, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO SIEMPRE Y CUANDO SU PRÉSTAMO SEA AUTORIZADO POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE CADA UNA DE LAS PARTES, INDICADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO. AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER: NOMBRE, DOMICILIO, Y DEMÁS DATOS GENERALES DEL LECTOR PARA QUIEN SE PIDE LA OBRA.

**QUINTA.-**

“**LAS PARTES**” SE RESERVAN EL DERECHO DE NO REALIZAR PRÉSTAMOS CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN CATALOGADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, O DE VOLÚMENES ÚNICOS QUE POR DETERIORO PUDIERAN SUFRIR DAÑOS IRREPARABLES.

**SEXTA.-**

“**LAS PARTES**” A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, INTERCAMBIARÁN, DE MANERA RECÍPROCA, LOS LISTADOS DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO DE QUE DISPONGAN; ASIMISMO, SE COMPROMETEN, A ENVIARSE MUTUAMENTE UN CATÁLOGO DE NUEVAS ADQUISICIONES CADA VEZ QUE SE REGISTRE.

**SÉPTIMA.-**

“**LAS PARTES**” SE REMITIRÁN LOS LISTADOS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO, QUE RESULTEN DE LA DEPURACIÓN DE



SUS RESPECTIVOS CENTROS DOCUMENTALES Y QUE, EN GENERAL, ESTÉN DISPUESTOS A PROPORCIONAR EN CANJE.

**OCTAVA.-**

DE LA LISTA RESULTANTE DE LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA, **“LAS PARTES”** SELECCIONARÁN EL MATERIAL QUE RESULTE DE SU INTERÉS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DEBIENDO REMITIR A LA OTRA PARTE LA SOLICITUD RESPECTIVA.

**NOVENA.-**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO **“LAS PARTES”** DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES: POR PARTE DE EL **“IGECEM”**, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTROS DE CONSULTA Y COMERCIALIZACIÓN; Y POR PARTE DE **“IHAEM”**, AL COORDINADOR DE ESTUDIOS HACENDARIOS.

LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DESIGNADOS POR LAS PARTES SERÁN LOS ENCARGADOS DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO; ASÍ COMO INFORMAR DE LOS AVANCES Y RESULTADOS OBTENIDOS.

**DÉCIMA.-**

CADA PARTE CUBRIRÁ LOS COSTOS DE ENVÍO DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO, QUE RECIBAN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

LA PARTE SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE ORIGINE EL PRÉSTAMO EXTERNO, YA SEA POR REPRODUCCIÓN O TRANSPORTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

ES OBLIGACIÓN DE **“LAS PARTES”** CONTROLAR Y SUPERVISAR LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE RECIBA EN PRÉSTAMO; EN CASO DE DAÑO SE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU REPOSICIÓN.



#### DÉCIMA TERCERA.-

LOS PRÉSTAMOS TENDRÁN UNA DURACIÓN MÁXIMA DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PRÉSTAMO, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE PARA LO CUAL, LA PARTE SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS MATERIALES OBJETO DE LA AMPLIACIÓN Y LLENAR NUEVAMENTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO EXTERNO.

#### DÉCIMA CUARTA.-

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE “**LAS PARTES**” PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD QUE SE LLEVA A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, AÚN CUANDO SE REFIERA A TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE, EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

#### DÉCIMA QUINTA.-

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE **TRES AÑOS**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, PUDIENDO POR ACUERDO DE LAS PARTES RENOVARSE, A SU TÉRMINO, MEDIANTE AVISO DE LA PARTE INTERESADA CON TREINTA DÍAS NATURALES PREVIA A LA CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA.

#### DÉCIMA SEXTA.-

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO AUTORIZA A CADA UNA DE “**LAS PARTES**” PARA RECIBIR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA DE LA OTRA, DEBIENDO AMBAS PARTES TOMAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.-

EL INCUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO POR ALGUNA DE LAS PARTES, ES MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.



### **DÉCIMA OCTAVA.-**

LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

### **DÉCIMA NOVENA.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO:

- I. ESTÉ CUMPLIDO EL OBJETO PARA EL CUAL FUE SUSCRITO.
- II. ALGUNA DE LAS PARTES LO MANIFIESTE POR ESCRITO, NOTIFICÁNDOLE A LA OTRA, DEBIENDO AMBAS PARTES TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.
- III. ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO SE PUEDA CUMPLIR CON LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

### **VIGÉSIMA.-**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTA DE MANERA ADMINISTRATIVA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.-**

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER AMPLIADO O MODIFICADO MEDIANTE ALGÚN ANEXO ESPECÍFICO QUE LAS PARTES SUSCRIBAN DE COMÚN ACUERDO.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO, FIRMANDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

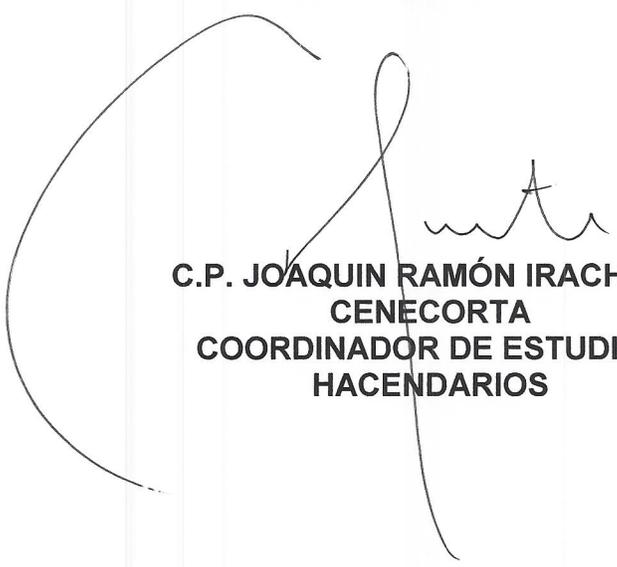


POR EL "IGECEM"

  
M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR EL "IHAEM"

  
ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA  
VOCAL EJECUTIVO

  
C.P. JOAQUÍN RAMÓN IRACHETA  
CENECORTA  
COORDINADOR DE ESTUDIOS  
HACENDARIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA BIBLIOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA, INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CONSTA DE VEINTIUN CLÁUSULAS CONTENIDAS EN OCHO FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, FIRMANDO EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.